Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

alo dispuesto p.r Leyes de estos R.nos las Personas q.e han de egercer y servir d.s semejantes Oficios, han de ser Escrivanos R.s ò Aprobados en el dho nr̃o Consejo, os presentasteis en el personalm.te suplicandonos ò mandasemos examinar y hallandoos avil y suficiente, daros licencia y facultad para servir la dha Escrivania y otras qualesquier publicas del Juzgado y Governacion de las dhas Ord.s para q.e tubieredes, ó Recudim.to ó nombram.to de parte legitima, y Licencia nr̃a, ó como la nr̃a mrd fuese. Y atento fuisteis examinado y aprobado para todos los lugares de su Jurisd.on y distrito atendiendo vr̃a suficiencia y havilidad tubimos p.r bien de daros Licencia y facultad como p.r esta nr̃a carta os la damos y concedemos para q.e tan solamente en virtud del expresado nombram.to podais servir y sirbais la dha Escrivania del Num.o y Ayuntam.to de dha v.a